

[Trámite disponible en línea!](#)

Información proporcionada por Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Subsidio habitacional para familias de sectores medios. Título I, tramo 2 (DS N° 1)

Última actualización: 12 mayo, 2020

Descripción

Al postular a este subsidio se opta a un apoyo económico para **comprar de una vivienda nueva o usada, o para construir una en un sitio propio** o en un terreno que ya cuente con otra vivienda, en sectores urbanos y rurales.

El subsidio permite adquirir una vivienda de hasta **1.400 Unidades de Fomento (UF)** para las regiones de Coquimbo a Los Lagos. En la provincia de Chiloé, el monto máximo es de **1.600 UF**.

Importante por motivos de la [emergencia sanitaria](#), se podrá postular accediendo a alguna de las siguientes opciones:

1. **Postulación automática:** quienes hayan postulado al segundo llamado del **Subsidio Clase Media DS1 de 2019** y **no hayan cambiado sus condiciones**, recibirá una propuesta de postulación por mensaje de texto o correo electrónico que pueden aceptar o rechazar su participación en el nuevo proceso.
2. **Postulación en línea:** permite postular con [ClaveÚnica](#) sin la necesidad de acudir a un centro de atención. Esta modalidad está dirigida a aquellas familias que no postularon en el segundo llamado 2019 (nuevos postulantes o postulantes de llamados anteriores al segundo llamado 2019).
3. **Postulación vía Formulario de Atención Ciudadana:** quienes no puedan acceder a la postulación automática o en línea, podrán postular a través del [formulario de atención ciudadana](#), adjuntando a la solicitud el **formulario de postulación**.

Ahorro mínimo: **40 Unidades de Fomento (UF)** para comprar una vivienda y **30 UF** para construir, disponibles en la cuenta de ahorro para la vivienda, disponibles **al 30 de abril de 2020**.

Primer llamado de postulación: **del 15 de mayo al 4 de junio de 2020**

Detalles

Se pueden **adquirir viviendas para uso habitacional** del beneficiario y su familia, con un **subsidio máximo de:**

- **Entre 550 y 175 Unidades de Fomento (UF), para viviendas de hasta 1.600 UF**, para postulantes de las regiones de Arica y Parinacota hasta Atacama.
- **Entre 570 y 225 UF, para viviendas de hasta 1.600 UF**, para la **provincia de Chiloé**.
- **Entre 500 y 200 UF para viviendas de hasta 1.400 UF**, para postulantes de las regiones de Coquimbo hasta Los Lagos.
- **Entre 570 y 225 UF para viviendas de hasta 1.600 UF**, para postulantes de las regiones de Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena; provincia de Palena, comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.

Se pueden **construir viviendas para uso habitacional** del beneficiario y su familia, con un **subsidio máximo de:**

- **Entre 600 y 470 Unidades de Fomento (UF), para viviendas de hasta 1.600 UF**, para postulantes de las regiones de Arica y Parinacota hasta Atacama y la provincia de Chiloé.
- **Entre 520 y 470 UF, para viviendas de hasta 1.400 UF**, para postulantes de las regiones de Coquimbo hasta Los Lagos.
- **Entre 700 y 470 UF, para viviendas de hasta 1.600 UF**, para postulantes de las regiones de Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena; provincia de Palena, comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.

¿A quién está dirigido?

El beneficio está dirigido a personas que tengan capacidad de ahorro y posibilidad de complementar el valor de la vivienda con un crédito hipotecario o recursos propios. **Pueden postular chilenos y chilenas** y también **extranjeras y extranjeros**, mayores de 18 años, que:

- Para la compra de vivienda, cuenten con un **ahorro mínimo de 40 Unidades de Fomento (UF)**, en una cuenta de ahorro para la vivienda, a nombre del postulante o de su cónyuge.
- Pertenecan al **80% más vulnerable** según en el [Registro Social de Hogares](#).
- Sean sujetos de crédito hipotecario o cuenten con aportes adicionales para financiar la vivienda, los que deben estar depositados en la cuenta de ahorro de la postulación y corresponder a un **ahorro mínimo de 200 UF**.
- En caso de construcción en sitio propio no es necesario ser sujeto de crédito, sino que sólo contar con el ahorro mínimo.
- El ingreso máximo mensual neto del núcleo familiar declarado **no supere las 40 UF**. Para familias de la zona norte, región de Magallanes, provincia de Palena, Chiloé y las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández el ingreso máximo mensual declarado **no debe superar las 50 UF**.
- No se encuentren en algunas de las siguientes situaciones (esto aplica para el postulante, cónyuge, conviviente u otro integrante del grupo familiar):
 - Ser propietarios, propietarias o asignatarios de una vivienda, infraestructura sanitaria o de un sitio con destino habitacional, aún cuando haya sido adquirida sin subsidio; en este último caso, sólo se puede postular para construir en dicho sitio. Sin embargo, **quienes sean propietarios de más de un sitio, están impedidos de postular**, a menos que los terrenos en cuestión no sean aptos para construir una vivienda (lo que deberá ser acreditado ante SERVIU.).
 - Ser beneficiarios o beneficiarias de un subsidio habitacional o poseer un certificado de subsidio habitacional vigente.
 - Estar postulando a cualquier otro programa habitacional.
 - Haber sido declarados como integrantes del grupo familiar de postulantes del mismo o de futuros llamados, en caso de que el postulante resulte beneficiado.

Importante:

- Para la postulación en línea **se debe contar con ClaveÚnica** del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel).
- Los **adultos mayores** que postulen al Título I, tramo 2, podrán **pertenecer hasta el 90% más vulnerable** de la población, de acuerdo a la calificación socioeconómica vigente establecida en el [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#).
- Obtenga [más información](#).

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- **Cédula de identidad** vigente para postulantes chilenos y extranjeros (original y fotocopia por ambos lados). Se aceptarán cédulas de identidad vencidas bajo las siguientes condiciones:
 - Personas chilenas: se **extiende por un año la fecha de vencimiento** de las cédulas de identidad que vencen durante el 2020.
 - Personas extranjeras: se **extiende la vigencia de las cédulas de identidad vencidas** durante el 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020; y aquellas que expiren durante el 2020, se extiende por el plazo de un año a contar de su fecha de vencimiento. Esto rige solo para quienes se encuentren en trámite de prórroga de residencia o en proceso de obtención de visa de permanencia definitiva.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de cada miembro mayor de 18 años del grupo familiar.
- Declaración de Núcleo Familiar (formulario D-1), firmada por los integrantes del grupo familiar mayores de 18 años (a excepción del cónyuge del postulante).
- Declaración jurada de postulación firmada (formulario D-2).
- En caso de **extranjeros certificado de permanencia definitiva**.
- Libreta de ahorro con un mínimo de 12 meses de antigüedad desde su apertura (original y fotocopia) o certificación en que conste el número y tipo de cuenta en caso de entidad financiera con consulta en línea, como: BancoEstado, Banco Desarrollo de Scotiabank, Coopeuch y Caja de Compensación Los Andes.
- Certificado de mantención de cuenta, para acreditar ahorro en caso de una entidad financiera sin consulta en línea; es decir, aquellas no mencionadas en el punto anterior.
- Mandato de ahorro simple (formulario D-3) suscrito por el titular de la cuenta, en caso de que el ahorro esté en una entidad financiera que cuenten con consulta en línea.
- Certificado de matrimonio con la correspondiente subinscripción, en caso de que el postulante esté divorciado o haya anulado su matrimonio.
- Copia autorizada de demanda con constancia de su notificación, si el postulante se encuentra separado de hecho y acredita haber iniciado el trámite de divorcio (se recomienda presentar certificado de matrimonio). En este caso, no podrá incorporar al cónyuge como integrante del núcleo familiar.
- Certificado de defunción del cónyuge o libreta de matrimonio (original y fotocopia) en que conste el RUT y la inscripción del fallecimiento en caso de que el postulante sea viudo.
- **Credencial de discapacidad**, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), en caso de que el postulante o algún miembro de su grupo familiar deba acreditar tal condición.
- El postulante o cónyuge que haya cumplido con el Servicio Militar en modalidad de conscripción ordinaria o en condición de acuartelado a partir del 2004, tiene que presentar el certificado emitido por la respectiva Unidad de Licenciamiento del Ejército, Armada o de la Fuerza Aérea de Chile, que acredite tal situación si desea obtener puntaje por este concepto.

Importante: descargue los [formularios requeridos](#).

Documentos opcionales:

- [Certificado de acreditación de la calidad indígena](#).
- [Certificado de situación militar al día](#).

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

El certificado de subsidio habitacional tiene una vigencia de 21 meses desde su emisión.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "Postular al subsidio".
2. Una vez en el sitio de la institución, haga clic en "ClaveÚnica".
3. Escriba su RUN y ClaveÚnica, y haga clic en "autenticar". Si no tiene ClaveÚnica, podrá postular a través del [formulario de atención ciudadana](#), adjuntando a la solicitud el formulario de postulación.
4. Seleccione que acepta las condiciones, y haga clic en "aceptar" y posteriormente en "continuar".
5. Complete los datos requeridos, y haga clic en "aceptar".
6. Imprima el comprobante de postulación.
7. Como resultado del trámite, habrá postulado al subsidio.

Importante:

- Antes de postular, revise el [manual de usuario](#).
- Si requiere más información, llame a **Minvu Aló: 600 901 11 11** (desde teléfono fijo) o **2 2901 11 11** (desde celulares). Horario de atención: de lunes a jueves, de 8:30 a 16:00 horas. Viernes, de 8:30 a 14:00 horas. Llamadas con cobro local.

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5172-subsidio-habitacional-para-familias-de-sectores-medios.-titulo-i-tramo-2-ds-n1>